

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 56.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Estados Unidos.

295. Construcción de un rompe olas en la bahía Sandy, en la recalada de Rockport (Massachusetts). (A. a. N., núm. 43|248. París 1888.) La parte sumergida del rompe olas en construcción de la bahía de Sandy, se extiende 610 metros al N. 17° O. de la valiza del arrecife Avery.

Carta núm. 588 de la seccion IX.

296. Fondeo de una boya de berlinga para marcar un buque perdido en el canal de Nantucket. (A. a. N., núm. 43|249. París 1888.) Para señalar los restos de la goleta *Panope* en el canal de Nantucket se ha fondeado una boya de berlinga pintada á fajas horizontales negras y rojas. Desde ella se marca el faro del río Bass al N., el de Bishop and Clerk al N. 47° O.

Carta núm. 588 de la seccion IX.

297. Cambio de sitio de la boya del canal inferior de Gedney, en la entrada de la bahía de Nueva York. (A. a. N., núm. 43|250. París 1888.) La boya interior á bandas verticales negras y blancas, fondeada en el canal Gedney, en la entrada de la bahía de Nueva York, se ha corrido á la enfílacion de las valizas de Waackaack. Ha quedado á 2,5 millas al N. 44° E. del faro de Sandy Hook y á 2,7 millas al S. 60° E. del faro de Romer Shoal.

Carta núm. 587 de la seccion IX.

#### España.

298. Colocacion de un bocoy en el bajo Monteferro, en la ría de Bayona. Ha vuelto á colocarse en su sitio el bocoy rojo que señalaba provisionalmente el bajo Mataferro en la ría de Bayona, y que había sido arrancado por el temporal (véase Aviso núm. 274 de 1888).

Plano núm. 198 de la seccion II.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE. Estados Unidos.

299. Reemplazo de la boya de silbato delante de la barra de S. Francisco, por otra. (A. a. N., núm. 43|251. París 1888.) Habiéndose descompuesto el aparato sonoro de la boya de silbato que estaba fondeada por fuera de la barra, cerca de la entrada del canal principal de S. Francisco, se ha sustituido por otra ordinaria.

Carta núm. 700 de la seccion VI.

300. Desaparicion de las valizas luminosas

del río Williamette (Oregon). (A. a. N., número 43|252. París 1888.) Han desaparecido las valizas tripodes luminosas del canal de la isla Swan, las que se restablecerán tan luego como se pueda.

Véase cuaderno de faros núm. 85, pág. 44, y carta núm. 709 de la seccion VI.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR. Tasmania (costa N.)

301. Faro en proyecto en el cabo Table. (A. a. N., núm. 43|253. París 1888.) El 1.º de Agosto de 1888 debe encenderse un faro que se construye en cabo Table, costa N. de Tasmania.

La luz será fija, blanca, elevada 119<sup>m</sup>,5 sobre la pleamar y visible á 23 millas. La torre tendrá 15<sup>m</sup>,2 de elevacion, y el aparato será dióptrico de segundo orden.

Se avisará cuando sea encendida.

Situacion: 40° 57' 0" S. y 151° 57' 30" E., Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 164 y carta núm. 524 de la seccion VI.

#### MAR BALTICO. Alemania.

302. Ereccion de una valiza en el muelle O, de Neufahrwasser. (A. a. N., núm. 44|254. París 1888.) En la cabeza del muelle O. de Neufahrwasser se ha puesto una valiza pintada de rojo, en forma de pirámide cuadrangular con un globo encima, de 10<sup>m</sup>,7 de altura total sobre el nivel medio del mar.

Carta núm. 713 de la seccion II.

Madrid, 11 de Abril de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el dia 31 de Julio de 1888.*

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Teniente Coronel Don Faustino Villa Abrille.—Imaginería, el Comandante D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, Artillería, 7.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería, Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

## Anuncios oficiales.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

#### Secretaria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Fores, Interventor que fué de la provincia de Albay, su apoderado ó herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaria general, á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa

de este Tribunal, en el expediente de la cuenta de tabaco elaborado de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1875, presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 27 de Julio de 1888.—El Secretario general. —P. S., Vicente P. Bustillos. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Señor Ministro Jefe de la Seccion de 2.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Ledesma, Interventor que fué de la Pampanga, su apoderado ó herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaria general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre del presupuesto semestral de 1887; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 27 de Julio de 1888.—El Secretario general. —P. S., Vicente P. Bustillos. 3

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez dias, á contar desde el siguiente del primer anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el Osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contado desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario, quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las cajas del Municipio.

#### Adultos: prorrogados y cumplidos

Dias	Parroquias	Tramos	Nichos	
12	"	36	7	D. Antonio Abella Isaac.
25	"	37	1	» Agustin Sunde.
5	"	110	2	» José Mercado.
6	"	110	5	» Ciriaca Villanueva de Enriquez.
28	"	112	1	» Josefa Fernandez de Luna.

Manila, 23 de Julio de 1888.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de 10 dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 27 de Julio de 1888.—Bernardino Marzano. 1

Debiendo procederse á la recaudacion del impuesto provincial, establecido por Real Decreto de 12 de Julio de 1883, correspondiente al 2.º semestre del presente año natural de 1888 á cuyo pago se hallan obligados todos los varones de 18 á 60 años de edad, sin distincion de razas ni nacionalidad, se previene de órden del Excmo. Sr. Corregidor á los españoles peninsulares é insulares y extranjeros domiciliados en Manila y sus arrabales de Tondo, Binondo, San José, Sta Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y San Fernando de Dilao, se presenten en la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento á satisfacer la cuota de seis reales fuertes, que les corresponde en el citado semestre por el ya mencionado concepto, debiendo verificar lo propio en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, sita en la calle Real n.º 6 los vecinos indigenas de esta Ciudad murada, servidumbre doméstica y marinos mercantes, inscritos en los padrones de la misma.

Lo que se anuncia en la *Gaceta Oficial*, para general conocimiento.

Manila, 23 de Julio de 1888.—Bernardino Marzano. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El miércoles 31 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en el tribunal de Calocan, adjudicándose al mejor postor, un caballo procedente de abandono.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 28 de Julio de 1888.—P. O., Morales.

En el tribunal del pueblo de Parañaque se encuentra depositada una yegua de pelo bayo con marcas, cojida abandonada de aquella jurisdiccion.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á la misma acuda á reclamarla con los documentos de propiedad á la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez dias; en la inteligencia que transcurrido este plazo sin reclamacion, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 28 de Julio de 1888.—Juan Ignacio de Morales.

EL COMISARIO DE GUERRA, INSPECTOR

DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE LA PLAZA DE MANILA.

Hace saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en esta Comisaria de Guerra, el dia 23 del actual, para contratar por seis meses y uno más, si conviniere á la Administracion Militar, el abastecimiento de arroz y palay necesario á la Factoria de subsistencias de esta plaza, y de arroz solamente á las Factorias de Cavite, Cebú, Marianas y Yap, Carolinas occidentales; se convoca por el presente anuncio á una segunda pública licitacion, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion para los servicios del Ramo de guerra, aprobado por Real órden de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la subasta anterior, cuyo pliego se encuentra de manifiesto en esta Comisaria todos los dias no festivos, de ocho á una de la mañana. La subasta tendrá lugar en la Comisaria de Guerra, Inspeccion de Subsistencias de esta plaza, calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo) el dia 8 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, reuniéndose media hora antes el Tribunal de subasta para la admision de los pliegos.

El pliego de precios limites se publicará con la debida anticipacion al acto de la subasta.

El depósito, que debe constituirse en concepto de provisional, como garantia de las proposiciones, que representa el 5 p<sup>o</sup> exigido en la condicion 5.ª del pliego, será la de 855 pesos, 14 céntimos.

Las proposiciones que se presenten serán en pliegos cerrados, extendidas sin enmiendas ni raspaduras en papel del sello octavo y ajustadas en un todo al modelo que se estampa á continuacion, acompañándose á ellas el talon de depósito correspondiente, y viniendo provistos sus autores ó apoderados, de los documentos que se exigen en las condiciones 5.ª y 6.ª del pliego.

Manila, 27 de Julio de 1888.—Francisco Lopez Losada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de: . . . con cédula personal de . . . clase núm. . . . fecha . . . . enterao del anuncio pliego de condiciones y de precios limites para contratar por seis meses el abastecimiento de arroz y palay de la Factoria de Manila y de arroz á las de Cavite, Cebú, Marianas y Yap, se comprometo á verificar el expresado servicio con sujecion á las condiciones del pliego y demás formalidades del Reglamento de contratacion y Reales órdenes vigentes, á los precios siguientes:

Por cada hectólitro de arroz para la Factoria de Manila, tantos pesos y tantos céntimos en letra.  
 Para la de Cavite..... " " " " en letra.  
 Para la de Cebú..... " " " " en letra.  
 Para la de Marianas... " " " " en letra.  
 Para la de Yap..... " " " " en letra.  
 Por cada hectólitro de palay para la Factoria de Manila..... " " " " en letra.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el correspondiente talon de depósito prevenido en el anuncio.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 23 del actual, se ha servido disponer que el dia 14 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 16.º concierto ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Basilan, con el objeto de arrendar por un año el servicio del juego de gallos de la citada provincia, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió en el 15.º ó sea por la cantidad de ciento veintiocho pesos y veintidos céntimos (\$ 128'22) en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º en el dia, hora y sitios que arriba se expresan.

Manila, 27 de Julio de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

En el dia 29 del próximo mes de Agosto, se celebrará en esta Administracion Central, concierto público para la adquisicion de ciento ochenta cajones de madera de diferentes dimensiones para envases de documentos impresos que se remiten á las Administraciones y Subdelegaciones provinciales para el 2.º semestre del actual ejercicio 1888, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 24 de Mayo último, y que estará de manifiesto en el negociado respectivo, bajo el tipo de ochenta y nueve céntimos, dos octavos por cada cajon de 1.ª; de setenta y tres céntimos, cuatro octavos por cada uno de 2.ª, y de cincuenta y dos céntimos cuatro octavos por cada uno de 3.ª, en progresion descendente, con arreglo al decreto de la misma Intendencia de 26 del corriente.

Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Manila, 28 de Julio de 1888.—José de Elorza. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de once céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 73, correspondiente al dia 13 de Marzo del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á 20.955 pesos, y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á 1047 pesos, 75 céntimos 5 p<sup>o</sup> de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 28 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion descendente de ocho céntimos dos octavos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 66, correspondiente al dia 6 de Marzo del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio asciende á 6635 pesos 40 céntimos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á trescientos treinta y un pesos, setenta y siete céntimos, cinco p<sup>o</sup> de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 28 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion descendente de 11 céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 96, correspondiente al dia 7 de Abril del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio asciende á diez y nueve mil doscientos setenta y dos pesos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á noventa y tres pesos cincuenta céntimos cinco p<sup>o</sup> por ciento de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 28 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Isabela de Luzon, bajo el tipo en progresion descendente de 11 céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila*, núm. 78, correspondiente al dia 18 de Marzo del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio asciende á 7.392 pesos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á 369 pesos, 5 p<sup>o</sup> de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 19 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengó, denunciado por D. Plácido Amistad, enclavado en el sitio denominado Gumiran, jurisdiccion del pueblo de Tumauini, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 370 pesos, 14 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 104, de fecha 26 de Abril de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888 —Miguel Torres.

El día 25 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por Gregorio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan y Carambola, jurisdiccion del pueblo de Pili, de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Pili, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Gregorio Imperial.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Anayan Carambola, jurisdiccion del pueblo de Pili, de cabida de ciento diez y seis hectáreas, veintiseis áreas y sesenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos del Estado, y el rio Anayan; al Este, el mismo terreno Anayan; al Sur, sementeras de Mariano Latumba, Agapito Boscargas, Gregorio Imperial, Gregorio Guerrero y Lorenzo Martinez, y al Oeste, canal de regadío de los terrenos baldíos del Estado antes mencionados.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos setenta y seis pesos y trece céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo dia y hora que se anuncia en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 13-80 que importa el 5% del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion, si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta.

En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta, cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo, establecido en la cláusula 12.ª, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta, abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administracion de Hacienda de Camarines Sur segun el adjudicatario tenga por conveniente.

*Advertencias generales.*

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plera y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 16 de Julio de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

*MODELO DE PROPOSICION.*

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
D. N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de..... de la jurisdiccion de..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 por 100 de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 3

El dia 25 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Isabela de Luzon, la

venta de un terreno baldío realengo, denunciado por Don Lucio Masigan, enclavado en el sitio denominado Bagabag, jurisdiccion del pueblo de Santa Maria de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Sta. Maria, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Lucio Masigan.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Bagabag, jurisdiccion del pueblo de Sta. Maria, de cabida de ciento cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos realengos.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos veintisiete pesos y veinte céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 11-36 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago, que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto, no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion, si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que apruebe el acto de la subasta, cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general, se devolverá el expediente al Centro de Rentas, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del dere-

cho de tanteo, ó sea que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin, será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador, ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta, abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

*Advertencias generales.*

Primera, Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interia los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre, por la vía gubernativa.

Segunda, Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera, Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda, ni el comprador.

Cuarta, Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 16 de Julio de 1888.—El Administrador central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

*MODELO DE PROPOSICION.*

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.  
 D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo, enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion de . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.  
 Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>o</sup> de de que habla la condicion 6.ª del refrido pliego. 3

El dia 25 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Gregorio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan y Carambola, jurisdiccion del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 276 pesos, 13 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta*

de esta Capital núm. 148, de fecha 30 de Mayo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Perpétuo Paguirigan enclavado en el sitio denominado Antagan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 337 pesos, 45 céntimos, 4 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 148 de fecha 9 de Junio de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denominado por D. José Gatan, enclavado en el sitio denominado Dalla jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 296 pesos, 39 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 106, de fecha 28 de Abril de 1835.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 2

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

El Sábado 4 del próximo Agosto á las ocho de la mañana, se administra la vacuna.

Manila, 28 de Julio de 1888.—Pedro Robledo.

*Estado del número de vacunados y revacunados en el día de la fecha.*

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	1	1	2
Tondo, naturales	1	1	2
Idem, mestizos	2	2	4
Binondo, naturales	3	3	6
Idem, mestizos	1	1	2
San José	1	1	2
Santa Cruz, naturales.	1	2	3
Idem, mestizos	1	1	2
Quiapo	1	1	2
Sampaloc	3	1	4
San Miguel	1	1	2
San Fernando de Dilao	1	1	2
Ermita	3	1	4
Malate	1	1	2
	17	9	26

Manila, 28 de Julio de 1888.—El Vocal de turno, Pedro Robledo.

**Providencias judiciales.**

Don Cristobal Aguilar Martel, Comandante de Infantería de Marina, Teniente de Navío de la Armada y Juez Fiscal de la sumaria núm. 1314 que se instruye por robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á diez individuos desconocidos que en la noche del 17 de Diciembre último, iban embarcados en dos bancas provistos de armas de fuego y blancas, asaltaron la en que iban los cónyuges D. Manuel Catambay y Doña Alejandra Bautista, robándoles varios efectos; para que por el término de 30 dias, á partir desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila, á contestar á los cargos que les resulten en la referida sumaria.

Manila, 28 de Julio de 1888.—Cristobal Aguilar Martel.—Por su mandato, Eugenio M. y Vargas.

Don Rafael Lorenzo Portela, Alférez Abanderado del Regimiento Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal de la presente sumaria.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de primera desercion contra el soldado de la tercera Compañía de este Regimiento, Salvador Espita Sagua, cuyo domicilio y paradero se ignora, suplico á todas las autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administracion de justicia, procedan á la busca y captura de dicho individuo cuyas señas se expresan al pie, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Y para que la presente y duplicada requirida tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta de Manila*, y en los parajes públicos acostumbrados en Manila, 28 de Julio de 1888.—Rafael Lorenzo Soldado Salvador Espita Sagua, estatura 1.570 metros, frente regular, color moreno, cejas negras, id., pelo id., barba ninguna, nariz chata, boca regular, señas particulares ninguna.

Don Agustin Boquer y Piquer, Alférez de la mera Subdivision de la Seccion de Guardia Civil rana, Fiscal Instructor de la causa que por el delito de lesiones se sigue contra varios individuos, ha dado recibir declaracion al indio Joaquin Roldan, domicilio segun oficio del Gobernadorcillo de la Ermita en la provincia de Mindoro, sin poder apreciar pueblo, y en su virtud se le cita por este edicto, que en el término 30 dias comparezca en esta oficina, calle Cabildo núm. 18, á prestar la referida declaracion.

Manila, 13 de Julio de 1888.—Agustin Boquer.—su mandato.—El Secretario, Diego Ortega.

Don Francisco Portilla y Martinez, Teniente de primera Compañía del Regimiento de Infantería rana núm. 2, y Fiscal de la sumaria que por el delito de segunda desercion se instruye contra el soldado de la segunda Compañía de este Regimiento, Carlos Borja que habiéndose ausentado de plaza.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este tercer edicto, llamo, y emplazo al expresado soldado, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en el cuartel de Luneta ó donde se halle el Regimiento, á presentarse indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Manila, 17 de Julio de 1888.—El Fiscal, Francisco Portilla.

Don Felix Garcia de Quirós, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano, doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Quintin Centeno, indio, soltero, de 26 años de edad natural del pueblo de Binmalin, provincia de Panay, vecino del arrabal de Quiapo, de profesion mestico, empadronado en el de Sampaloc, de estatura regular, cara ancha, color moreno, nariz regular, boca regular, pelo, ojos y cejas negras, con un lunar debajo del labio inferior y otro en el superior, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar y defenderse de la causa núm. 1314 que instruye contra el mismo por robo, apercibido de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y fallará la misma en su ausencia y rebeldía, poniéndole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 26 de Julio de 1888.—Félix Garcia de Quirós.—Por mandado de su Sría., Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria, promovidas por D. Joaquin Elizalde Tan-Angco, ofreciendo informacion testifical sobre propiedad que alega tener en un camarín de matas fuertes, con cubierta de teja ordinaria, para el llang-clang del arrabal de Binondo, siendo sus lindes por el Norte, con la posesion de D. Barbino Maurer por el Sur, con la referida calle de llang-clang, por el Oriente con las posesiones de D. Eulogio Santibañez por el Poniente con dicha calle de llang-clang: se llama y emplaza á los que se consideren con derecho al camarín deslindado, para que en el término de diez dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presenten á deducirlo ante este Juzgado por sí ó por mandado de apoderado, bajo apercibimiento en otro caso de no hacerlo, en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 16 de Julio de 1888. Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 1314 contra Eustaquio San Juan por hurto, se cita, llama y emplaza á un nombrado Rufino, dependiente de casa de comercio, de los Sres. Inchausti y Compañía para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido de no verificarlo dentro del expresado término, se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 26 de Julio de 1888.—Cipriano Reyes.